



## ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

### CAPITULO VIII - DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS

Artículo 46.- Integran el Consejo Directivo de cada Facultad:

- 1) El Decano que no forma quórum y vota sólo en caso de empate.
- 2) Seis Consejeros Docentes Regulares (dos Profesores Titulares, dos Profesores Asociados o Adjuntos y dos Docentes Auxiliares).
- 3) Tres Consejeros Estudiantes.
- 4) Un Consejero Egresado
- 5) Un Consejero No Docente con voz y voto únicamente en asuntos administrativos y otros que le competan.

Artículo 47.- Los Consejeros serán elegidos por el sufragio de quienes figuren inscriptos en los padrones correspondientes de la Facultad respectiva.

Artículo 48.- Los Consejeros serán elegidos por dos años, con excepción de los Consejeros Estudiantes que lo serán por un año. Los Consejeros podrán ser reelectos por una sola vez consecutiva. Se elegirán suplentes por cada categoría, para reemplazar a los titulares en caso de su ausencia temporaria o definitiva.

Artículo 49.- Las disposiciones contenidas en el Capítulo de los Consejeros Superiores son aplicables a los Consejeros Directivos.

Artículo 50.- Corresponde al Consejo Directivo:

- 1) Elegir Decano y Vice Decano
- 2) Hacer cumplir las normas del presente Estatuto y las que, con carácter general haya establecido el Honorable Consejo Superior.
- 3) Designar en la primera sesión ordinaria del año a un Vice Decano Subrogante, entre los Consejeros Profesores.
- 4) Aprobar proyectos de Planes de Estudios y elevarlos al Honorable Consejo Superior para su aprobación definitiva, y conceder equivalencias.
- 5) Establecer normas complementarias sobre Docencia e Investigación de acuerdo a las disposiciones que dicte el Honorable Consejo Superior.
- 6) Aprobar a propuesta del Decano el proyecto de Presupuesto de la Facultad.
- 7) Entender en los concursos de Profesores Regulares.
- 8) Aprobar por el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, el trámite de los concursos de antecedentes y oposición para los Docentes Auxiliares.
- 9) Aprobar por el voto de los dos tercios del total de sus miembros, mediante resolución fundada, la designación de los Docentes Interinos.
- 10) Iniciar ante el Tribunal Universitario los trámites de Juicios Académicos de los Docentes, por el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.
- 11) Proponer al Honorable Consejo Superior un miembro para el Tribunal Universitario, por el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.
- 12) Proponer al Rector la contratación de Profesores de acuerdo con la reglamentación que dicte el Honorable Consejo Superior.



13) Aprobar Cursos Especiales para Graduados conforme a la reglamentación vigente.

14) Resolver en primera instancia las cuestiones contenciosas que se promuevan en la Facultad.

15) Dictar las normas necesarias para la implementación de los Planes de Estudios y reglamentar las correlatividades de materias, en tanto no importe modificación de los mismos.

16) Dictar normas complementarias para el ingreso de alumnos.

Artículo 51.- Le son aplicables al Consejo Directivo y a sus miembros las disposiciones contenidas en los arts. 12, 13, 14, 15 y 16, con las adecuaciones que resultaren necesarias.

(Artículo 12.- El Honorable Consejo Superior es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros excepto los de Rector y Decanos, pudiendo decidir el rechazo de los mismos, por causa justificada, con el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes. A los fines de resolver los cuestionamientos que se formulen sobre la validez del título de algún Consejero electo, el Cuerpo se constituirá con los Consejeros cuyos títulos no hayan sido observados. Artículo 13.- Podrá remover a alguno de sus miembros, por el voto de las tres cuartas partes de los Consejeros en ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno. Artículo 14.- Cuando el Honorable Consejo Superior acordara licencia a sus miembros, estos serán reemplazados por los suplentes respectivos y los Decanos por los Vice Decanos en ejercicio. Artículo 15.- El Consejero, que sin causa justificada no concurra durante el año a cuatro sesiones consecutivas o seis alternadas, cesará en sus funciones. Esta cláusula no es aplicable a los Decanos. Artículo 16.- El Honorable Consejo Superior se reunirá como mínimo dos veces al mes. Su período ordinario de sesiones se extenderá desde el 15 de Marzo al 15 de Diciembre de cada año. )

## **CAPITULO IX - DEL DECANO Y VICE DECANO**

Artículo 52.- Para ser Decano se requiere: ciudadanía argentina, tener cumplidos 30 años de edad y ser Profesor Regular Titular o Asociado de la Facultad.

Artículo 53.- Para ser Vice Decano se requiere: ciudadanía argentina, tener cumplidos 30 años de edad y ser Profesor Regular de la Facultad.

Artículo 54.- Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Si ha sido reelecto o sucedido recíprocamente no puede ser elegido para ninguno de ambos cargos, sino con el intervalo de un período.

Artículo 55.- Se suspenderán los términos de sus designaciones a los docentes que se desempeñen como Decano y Vice Decano desde el momento en que asuman sus cargos. Al finalizar el mandato se reanudará el término suspendido y se les concederá una prórroga de sus designaciones docentes equivalente al tiempo por el que cumplieron funciones como Decano y Vice Decano.

Artículo 56.- Los cargos de Decano y Vice Decano imponen dedicación exclusiva a la Universidad. Artículo 57.- En caso de ausencia temporal o



definitiva el Decano, será reemplazado por el Vice Decano. Artículo 58.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Vice Decano asumirá el Vice Decano Subrogante.

Artículo 59.- Si la ausencia del Decano y Vice Decano fuera definitiva y faltare más de un año para completar el período se convocará a elecciones para ambos cargos. Si el plazo que faltare fuera de un año o menos, el Vice Decano Subrogante ejercerá la función de Decano hasta completar el período y el Consejo Directivo procederá a elegir nuevo Vice Decano y Vice Decano Subrogante por ese mismo lapso.

Artículo 60.- Cuando un Consejero Profesor en condición de Decano o Vice Decano Subrogante presida el Consejo Directivo, conservará su voto como Consejero, el que prevalece en caso de empate.

Artículo 61.- Corresponde al Decano: 1) Ejercer la representación de la Facultad. 2) Convocar a sesiones y presidir el Consejo Directivo. 3) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y resoluciones del Honorable Consejo Superior y del Consejo Directivo. 4) Presentar el proyecto anual de Presupuesto de la Facultad al Honorable Consejo Directivo. 5) Ejercer la conducción administrativa, económica y financiera de la Facultad, de acuerdo con las normas vigentes. 6) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad académica. 7) Organizar las Secretarías del Decanato, designar y remover a los Secretarios del Decanato. 8) Designar en caso de urgencia Docente Interinos, ad-referendum del Consejo Directivo, debiendo de inmediato llamarse a concurso de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación respectiva. 9) Designar, promover y remover al personal no docente, conforme las reglamentaciones vigentes. 10) Ejercer la jurisdicción disciplinaria sobre docentes, no docentes y estudiantes, de acuerdo a las reglamentaciones respectivas. 11) Elevar anualmente al Consejo de Decanos el Presupuesto de la Facultad, previa aprobación del Honorable Consejo Directivo. 12) Resolver cualquier cuestión de carácter urgente, debiendo informar en la primera reunión siguiente al Consejo Directivo.

Artículo 62.- Corresponde al Vice Decano: 1) Reemplazar al Decano en caso de ausencia temporal o definitiva. 2) Coordinar las Comisiones Internas del Consejo Directivo. 3) Asumir las responsabilidades y delegaciones que determine el Decano.

## **Capítulo XVII – Régimen Electoral: Artículos 115 a 121.**

G) De los Consejeros Directivos.

Artículo 115.- Los Consejeros Directivos de las Unidades Académicas serán elegidos directamente por sus respectivos estamentos.

Artículo 116.- Los Consejeros Directivos Docentes y sus suplentes serán elegidos por simple mayoría y serán proclamados los más votados.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE TUCUMAN



FACULTAD DE  
PSICOLOGIA

Artículo 117.- Los Consejeros Directivos por los Estudiantes y sus suplentes serán elegidos por Lista, debiendo garantizarse la representación de las minorías a través de un sistema proporcional, según lo determine la respectiva reglamentación.

Artículo 118.- Los Consejeros Directivos por los Egresados serán elegidos de acuerdo al padrón habilitado al efecto, conforme la reglamentación vigente.

Artículo 119.- Los Consejeros Directivos por los No Docentes serán elegidos directamente por su estamento.

Artículo 120.- Nadie podrá figurar en más de un padrón; quienes se hallen en condiciones de figurar en más de uno, deberán optar.

Artículo 121.- Los Consejeros cesarán automáticamente en sus funciones cuando pierdan la categoría que representan.

## **RESOLUCIÓN N° 235-13-2022 - Designación Consejeros Período 2022-2024 y 2022-2023 para Estudiantes**

### **POR LOS PROFESORES TITULARES:**

#### **Consejeros Titulares:**

Sergio Eugenio Esparrell  
María Elena Elmíger

#### **Consejeros Suplentes:**

Evangelina Norma Contini  
Nora Irene Abate

### **POR LOS PROFESORES ASOCIADOS Y ADJUNTOS:**

#### **Consejeros Titulares:**

Matilde Adelina Travesí  
María Julia López García

#### **Consejeros Suplentes:**

María Gabriela Rosconi  
Graciela Lucía Tonello

### **POR LOS DOCENTES AUXILIARES:**

#### **Consejeros Titulares:**

Mirta Silvia Gallardo  
María Natalia Gronda

#### **Consejeros Suplentes:**

Natalia Mabel Frisz  
María José Jiménez Millán



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE TUCUMAN



FACULTAD DE  
PSICOLOGIA

---

POR LOS EGRESADOS:

**Consejero Titular:**

Elina Criado

**Consejero Suplente:**

Andrea Judith Spector

POR LOS NO DOCENTES

**Consejero Titular:**

Esteban Ricardo Sierra

**Consejeros Suplentes:**

Natalia Alejandra Chazarreta

Mercedes Yolanda Vidal

POR LOS ESTUDIANTES:

**Consejeros Titulares por la Mayoría:**

Octavio Madariaga

María Inés Sosa

**Consejeros Suplentes por la Mayoría:**

Bernardo Báez

Laura Andrea Filgueiras Sierra

Mariano Paz

Luisina Cutín

Luis Gabriel Posleman

María Valentina Vitaliti

Ana Lucía Lobo

**Consejero Titular por la Minoría:**

María Paz López

**Consejeros Suplentes por la Minoría:**

Ezequiel Froilán Soria

Luciana Parolo

René Hipólito Cruz

Andrea Silvana Nieva

Fernando Serrano Urdanibia